



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires.

5 OCT 1998

CIRCULAR D.R. Nº 49

Sr./a Encargado/a del Registro
Seccional de la Propiedad Automotor.

Ref.: Informe acerca del otorgamiento
de nuevos dominios.
Circular D.R. Nº 11/95

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Convocatoria al Parque Automotor (D.N.T.R. Título III Capítulo II).

Al respecto se informa, que se deja sin efecto el criterio vertido en la Circular D.R. Nº 11 del 14 de marzo de 1995: a fin de que los padrones de las respectivas Direcciones de Rentas se actualicen en forma inmediata.

Por ello, a partir de la recepción de la presente, se deberá informar en los formularios utilizados para solicitud de deuda en las transferencias, bajas, altas por cambio de radicación etc. (13, 13A, 13C, F.A. 1 y otros) utilizados en cada jurisdicción que se envíen a las Direcciones de Rentas, el Nº de Dominio anterior y el nuevo Dominio de los vehículos reempadronados.

Cer
Sin perjuicio de esto, la Dirección Nacional seguirá informando a las Direcciones de Rentas en la forma de práctica.

Saluda a Ud. atte.


RICARDO A. BERGER
Jefe Depto. Rentas